Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

RADICADO: **68001-40-03-005-2021-00720-00**

DEMANDANTE: **SYSTEMGROUP S.A.S NIT No. 800.161.568-3**

APODERADO: RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS
C.C. 10.820.231
T.P. 242.026 del C. S. de la J.
Correo electrónico: r.oyola@sgnpl.com

DEMANDADO: **JUNIOR JESUS CASTILLO SILVA**
CE No. 546.377

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA,** interpuesta por **SYSTEMGROUP S.A.S** identificada con **NIT No. 800.161.568-3,** en contra **JUNIOR JESUS CASTILLO SILVA** identificado con **CE No. 546.377,** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso PAGARE el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 709 al 711 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **SYSTEMGROUP S.A.S.,** en contra de **JUNIOR JESUS CASTILLO SILVA**, por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($11.387.814)** por concepto de capital contenido en el pagaré de fecha de vencimiento es 28 de octubre de 2021, base de ejecución**.**

- Por los intereses moratorios sobre la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($11.387.814) se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 29 de octubre de 2021, hasta que se efectué el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde conste que el correo electrónico allegado, corresponde al email de la parte demandada y el respectivo acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el titulo objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS identificado con C.C. 10.820.231 y T.P. 242.026 del C. S. de la J. y a la abogada JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE identificado con C.C. 1.015.455.738 y T.P. 325.391 del C. S. de la J conforme al poder allegado en la demanda, advirtiendo que de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., no pueden actuar simultáneamente.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** **No. 201** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 de noviembre de 2021.** LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario

wlca